



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

DR ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral de Despacho
M.O. - P.

RESOLUCIÓN N° 440

SANTA FE, 08 SEP 2017

VISTO:

El expediente N° 00601-0051136-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se solicitó la modificación del cómputo de los plazos de ejecución de las obras para el cálculo de las capacidades técnicas que regula el Artículo 12° de la Norma Interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas Resolución N° 055/95 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma DINALE S.A. presentó en fecha 03 de abril de 2017 una nota mediante la cual manifestó que tomó conocimiento de la calificación otorgada a dicha empresa por el Registro de Licitadores en lo relativo a la Capacidad Técnica por Especialidades, como consecuencia del pedido de actualización extraordinaria (fs. 07/09);

Que el mencionado pedido de calificación extraordinaria fue efectuado a merced de haber finalizado dos obras cuyos montos anualizados superan y por ende reemplazan a dos de las obras denunciadas, y a su vez han incorporado bienes de uso que justificaban la recalificación;

Que a la empresa en cuestión tomó por sorpresa que en la especialidad "Arquitectura" no solamente no han incrementado la capacidad técnica sino que la misma ha disminuido, y según tomaron conocimiento, la misma obedecería a que se han modificado los montos contractuales y los plazos de ejecución de las dos nuevas que denunciaron en el formulario N° 9;

Que en lo relativo a los plazos contractuales, para el cálculo de la Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad la Norma Interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas (Resolución N° 055/95) y sus modificatorias en su Artículo 12° establece lo siguiente: "... la empresa declarará por especialidad las cuatro (4) obras de monto contractual y plazo de ejecución de mayor importancia terminadas dentro de los últimos diez años anteriores al mes de presentación del trámite ante el Registro

$$Ma = M \frac{12}{P1} \text{to IFC}$$

Donde:

Ma = Monto anualizado

DR ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral de Despacho
M.O.P.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

M = Monto contractual de la obra (valores básicos de contrato)

12 = Doce meses

P1 = Plazo total de obra (plazo contractual más prórrogas y ampliaciones). Cuando éste fuera de doce (12) meses, se adoptará como resultado del cociente: uno (1).

to = Tipo de obra, adoptándose como factor los siguientes valores:

Pública4

Privada o sub contrato público reconocido...3

Por cuenta propia o sub contrato privado.....2

IFC = Índice Fluctuación de Costos, que publica el INDEC - Nivel General de Costos de la Construcción de Capital Federal, referido al mes y año del contrato de obra.

Se suman los resultados así obtenidos y se dividen por cuatro (4) aunque el número de obras presentadas fuera menor.";

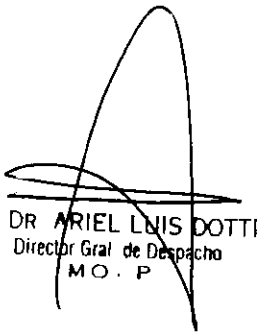
Que la empresa DINALE S.A. en la nota anteriormente mencionada interpretó que al plazo contractual corresponde adicionar las prórrogas y ampliaciones en tanto y en cuanto las mismas sean otorgadas por causas imputables a la Empresa pero que de ninguna manera se deben modificar (sólo al efecto del cálculo de la capacidad técnica) cuando las prórrogas y ampliaciones fueron otorgadas por causas que son absolutamente ajenas a la responsabilidad de la empresa, atento a que de no haber ocurrido esas causas no imputables a la empresa, el plazo de obra podría haberse cumplido con total normalidad;

Que la firma impugnó la calificación otorgada en la Especialidad "Arquitectura" y solicitó la revisión de la misma a efectos de calcularla sobre los parámetros presentados por la empresa en el original del formulario N° 9 (fs. 07/09);

Que en fecha 27 de abril de 2017 la Comisión de Calificación labró el Acta N° 597 (fs. 03/05) en la cual se expidió sobre el reclamo interpuesto por la Empresa DINALE S.A., el cual refirió al cómputo de los plazos de ejecución de las obras que la misma declara en el Formulario N° 9 para el cálculo de las capacidades técnicas;

Que la citada Comisión resolvió que en el caso puntual resulta criterioso que el Registro de Licitadores considere los plazos de obras que fueron prorrogados por causas no imputables a la contratista, los cuales cuentan con los correspondientes Actos Administrativos emitidos por el comitente, los que serán descontados del plazo total a los fines del cálculo como antecedentes presentados por la empresa, y a su vez, se rectificaron los valores de las calificaciones oportunamente otorgadas a la mencionada firma;

Que la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión del MOP (fs. 01/02) entendió que el factor P1 del Artículo 123 de la Norma interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas Resolución N° 055/95 y sus modificatorias refiere a la suma total de los plazos sin descontar los no imputables a la contratista


DR ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral. de Despacho
M.O.P.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

como se considera según criterio aplicado en el Acta N° 597, y puso a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MOP si la nueva mecánica se podría adoptar en adelante a todas las empresas;

Que la Dirección General del Registro de Licitadores del MOP por Nota 404/17 DGRL informó que de acuerdo a la constancia obrante en el Acta N° 597 en la reunión de fecha 27 de abril de 2017, la Comisión de Calificaciones del Registro de Licitadores en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° inc. a) y g) procedió a resolver por mayoría simple - Artículo 8 Decreto N° 001/95 - hacer lugar al reclamo interpuesto por la firma DINALE S.A., y a su vez señaló que son deberes de esa Dirección General recepcionar los reclamos que realizan las empresas inscriptas, recopilar la información pertinente y elevar los asuntos a consideración de la Comisión de Calificaciones para su tratamiento (Artículo 13 del Decreto N° 001/95);

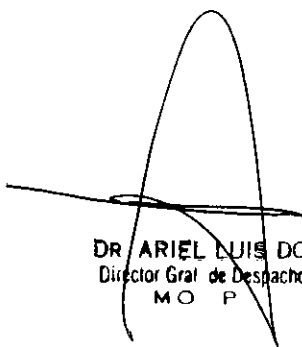
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MOP en su Dictamen N° 31.323/17 (fs. 11/13) emitió opinión respecto a dos cuestiones, a saber: a) - el nuevo criterio utilizado para interpretar la norma interna Resolución N° 55/95 Artículos 11 y 12, b) - si el nuevo criterio deberá ser adoptado para todas las empresas;

Que respecto al punto a), el área legal de marras refiere a que el Estado a través de la creación de un Registro de Licitadores adopta una metodología de evaluación previa y seguimiento del comportamiento de las empresas que contratan con el Estado Provincial, y que el desarrollo de la actividad estatal debe contener las premisas de imparcialidad e igualdad;

Que en lo concerniente al punto b) se observó que en el desarrollo de mérito esbozado por la Comisión no surge que se hubiere presentado una situación particularísima y extraña a otras empresas contratantes, que no ha sido expresado en el informe de foja 10 sino más bien que se atenderían situaciones similares si fuesen peticionadas, que la situación de la empresa peticionante ha sido mejorada y por lo tanto la posiciona "a priori" en mejor situación que sus pares, alterando el estándar de objetividad evaluatorio que debe recomponerse con la adopción del mismo criterio para todas en forma "a priori" y no sujeto a la petición de parte;

Que a foja 15 prestó el Visto Bueno de las actuaciones el Subsecretario Administrativo del Ministerio de Obras Públicas;

Que la Dirección General de Registro de Licitadores del MOP por Nota 655/17 (f. 17) estableció los términos correspondientes para la modificación del Artículo 12° de la Norma Interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas Resolución N° 055/95 y sus modificatorias;



DR. ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral. de Despacho
M O P



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión del M.O.P. (foja 14), propiciando el dictado del acto administrativo que exprese su aprobación;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 12º de la Norma Interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas Resolución N° 055/95 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos del artículo anterior, la empresa declarará por especialidad las cuatro (4) obras de monto contractual y plazo de ejecución de mayor importancia terminadas dentro de los últimos diez años anteriores al mes de presentación del trámite ante el Registro

12

Ma = M ----- to. IFC

P1

Donde:

Ma = Monto anualizado

M = Monto contractual de la obra (valores básicos de contrato)

12 = Doce meses

P1 = Plazo total de obra (Plazo contractual más prórrogas y ampliaciones). A tales efectos el Registro de Licitadores considerará la fecha de inicio de la obra y la de terminación de los trabajos, procediendo a descontar los plazos correspondientes a las ampliaciones, prórrogas o neutralizaciones, que hayan sido aprobadas por la Administración y por causas no imputables al contratista; todo lo cual deberá contar con la documentación respaldatoria presentada por la Empresa

Cuando éste fuera de doce (12) meses, se adoptará como resultado del cociente: uno (1).

to = Tipo de obra, adoptándose como factor los siguientes valores:

Pública4

Privada o sub contrato público reconocido...3

Por cuenta propia o sub contrato privado....2

IFC = Índice Fluctuación de Costos que publica el INDEC - Nivel General de Costos de la Construcción de Capital Federal, referido al mes y año del contrato de obra.

Se suman los resultados así obtenidos y se dividen por cuatro (4) aunque el número de obras presentadas fuera menor.";

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

CPN JULIO SCHNEIDER
Ministro de Obras Públicas
Provincia de Santa Fe

DR. ARIEL LUIS DOTTI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO 4
M.O.P.